



Gobierno Regional  
del Callao

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 007-2015-Gobierno Regional del Callao-GRI.

Callao, 20 FEB 2015

VISTOS;

El Contrato N° 142-2012-Gobierno Regional del Callao, de fecha 18 de Diciembre del 2012; el Acta de Entrega de Terreno I, de fecha 02 de Enero del 2013; el Acta de Entrega de Terreno II, de fecha 08 de Enero del 2013; Resolución Gerencial General Regional N° 060, de fecha 21 de Enero del 2013; el Acta de Observación de Obra, de fecha el 03 de Febrero del 2014; el Acta de Observación de Obra, de fecha el 10 de Marzo del 2014; el Informe N° 541-2014-GRC/GA-CONTA, de fecha 01 de Diciembre del 2014, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Acta de Recepción de Obra, de fecha 09 de Diciembre del 2014; la Carta N° 094-2014/Sesquicentenario, de fecha 22 de Diciembre del 2014, presentada por el Contratista Consorcio Sesquicentenario; el Informe N° 022-2015-GRC/GRI-OC/NLR, de fecha 05 de Febrero del 2015, emitido por el Coordinador de Obra; el Informe N° 060-2015-GRC/GRI-OC/JACF, de fecha 12 de Febrero del 2015, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 302-2015-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 17 de Febrero del 2015, emitido el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 354-2015-REGION CALLAO7GRPPAT, de fecha 17 de Febrero del 2015, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Proveído de fecha 17 de Febrero del 2015, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Proveído de fecha 18 de Febrero del 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Informe N° 007-2015-GRC-GRI-OC-ANP, de fecha 19 de Febrero del 2015, emitido por el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 991-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 20 de Julio del 2012, se Aprobó el Expediente Técnico de la Obra "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO - CALLAO", por el Valor Referencial de **S/. 4'433,048.42 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO CON 42/100 NUEVOS SOLES)**, incluido el IGV, por un plazo de ejecución de trescientos cincuenta (350) días calendario, a convocarse por proceso de selección de Licitación Pública, con precios al mes de Abril del 2012.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1120-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 05 de Setiembre 2012, se Aprobó Rectificar la Resolución mencionada en el considerando, y se establecer que el plazo de ejecución de la obra, es de doscientos diez (210) días calendarios y para el equipamiento es de doscientos cuarenta (240) días calendario, en el que puede considerarse entregas parciales relacionado al equipamiento. Asimismo en su Artículo Segundo, se Aprobó el Expediente de Contratación para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO - CALLAO", por el valor referencial total de **S/. 4'433,048.42 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO CON 42/100 NUEVOS SOLES)**, incluido el IGV, estableciéndose que la ejecución de la Obra Civil es de S/. 3,367,434.88 (Tres Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 88/100 Nuevos Soles) y el Equipamiento es de S/ 1'065,613.54 (Un Millón Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Trece con 54/100 Nuevos Soles) incluido el IGV., con precios al mes de Abril del 2012, por un plazo de Ejecución de Obra de doscientos diez (210)



Gobierno Regional  
del Callao

y para el Equipamiento de doscientos cuarenta (240) días calendarios; ejecución de la obra se realizó mediante un proceso de selección de Licitación Pública a suma Alzada.

Que, con fecha 18 de Diciembre del 2012, como resultado de la Licitación Pública N° 0016-2012-Región Callao, la Entidad y el Contratista **CONSORCIO SESQUICENTENARIO integrado por PRAMA INGENIEROS S.A.C y MVA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, suscribieron el Contrato N° 142-2012-Gobierno Regional del Callao, con el objeto de llevar a cabo la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO - CALLAO**", por el monto contractual de **S/. 4'433,048.42 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO CON 42/100 NUEVOS SOLES)**, incluido el IGV, con precios al mes de Abril del 2012, bajo el sistema de Suma Alzada, con un plazo de ejecución de la obra civil de doscientos diez (210) días calendarios y como plazo de ejecución del Equipamiento de doscientos cuarenta (240) días calendarios, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidos en el Artículo 184ª del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno I, de fecha 02 de Enero del 2013, la Entidad representado por el Ing. Nicanor López Ruíz, en calidad de Coordinador de Obra y por el Contratista el Sr. Juan Rafael Rodríguez Segeu, en su condición de Representante Legal; y con la participación de Supervisor el Sr. Luis Alberto Tardillo Carrasco, se reunieron en el lugar donde se ejecutó la Obra y después del recorrido que realizaron en el terreno, el Contratista formulo observaciones, en razón que el terreno no se encontraba libre en su totalidad, procediéndose a suspender la entrega del terreno hasta que se cumplan las condiciones de ley.

Que, mediante el Acta de Entrega de Terreno II de fecha 08 de Enero de 2013, la Entidad representado por el Ing. Nicanor López Ruiz - Coordinador de Obra; y el Contratista **CONSORCIO SESQUICENTENARIO**, representado por el Sr. Juan Rafael Rodríguez Segeu - Representante Legal y el Ingeniero Residente Pablo Lucas Lay Ramirez; el Ing. Luis Manuel Martínez Lujan, como Supervisor de Obra; el Ing. Luis Alberto Tardillo Carrasco, como Representante Legal de la Supervisión; el Ing. Freddy Saldarriaga Moreno, como Jefe de Infraestructura de Salud; el Ing. Hugo Salinas Jiménez, en su condición de Coordinador de Salud; el Lic. Desiderio Ramírez Soto, como Jefe de Patrimonio de la Dirección Regional de Salud del Callao; se reunieron en el lugar donde se ejecutó la Obra, y después del recorrido que realizaron; el Contratista dejó la siguiente constancia: **1) No existe puertas; ventanas; aparatos sanitarios; instalaciones eléctricas; luminarias; tableros eléctricos; griferías; lavaderos de acero inoxidable; 2) No existe la escalera de caracol metálica, tampoco cobertura metálica del traga luz del primer piso y la cobertura metálica del 2º piso; 3) Existe el cerco de reja metálica sin puerta de la parte de ingreso principal; 4) No existe las instalaciones ni los equipos de radio y comunicación, tampoco el cerco eléctrico de seguridad; y 5) El tablero del medidor de Luz de Edelnor no cuenta con los fusibles ni la tapa de la caja metálica, precisando asimismo que la construcción se encuentra en casco; procediendo el Contratista a recibir el terreno de libre disponibilidad para la ejecución de la obra de acuerdo al contrato. Asimismo se deja establecido que el Contratista solicito Adelanto Directo el mismo que fue tramitado por la Supervisión de Obra mediante Carta N° 004-2012/CS (SGR 035573) y por el Coordinador de Obra, mediante el Informe N° 0202-2012-GRC/GRI/OC-NLR de fecha 28-12-2012, adelanto directo que fue cancelado con fecha 02 de Enero de 2013, como se aprecia del Informe N° 541-2014-GRC/GA-CONTA, de fecha 01-12-2014; por lo que el inicio del plazo contractual para la Ejecución de la Obra se contabiliza a partir del siguiente de la Entrega de Terreno II, es decir a partir del día **09 de Enero de 2013**, y el Término Contractual según plazo de ejecución de la Obra Civil de doscientos cuarenta (240) días calendario, fue el 06 de Agosto de 2013; y para el plazo de ejecución para el "Equipamiento" de doscientos cuarenta (240) días calendarios el Término Contractual fue el 05 de Setiembre de 2013.**

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 060, de fecha 21 de Enero del 2013, se Aprobó la Addenda al Convenio de Transferencia de Partidas entre el





Ministerio de Salud y el Gobierno Regional del Callao; estableciéndose en la Cláusula segunda de La Addenda, modificar el monto de recursos a transferir por parte de EL MINSA a favor de LA REGIÓN, para la ejecución del proyecto de inversión "Construcción y Equipamiento del Centro de Salud Sesquicentenario - Callao", para lo cual se considera el monto autorizado a transferir por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo N° 167-2012/EF. En tal sentido, las partes acuerdan efectuar la modificación a la Cláusula Sexta del Convenio de la siguiente manera: "EL MINSA transferirá recursos a favor de LA REGIÓN, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública de la obra ya citada, según código SNIP 143157, por un importe de S/. 2'070,862.00 (Dos Millones Setenta Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000472, de fecha 24 de Octubre del 2013, se Aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/. 10,277.99 (Diez mil doscientos setenta y siete con 99/100 Nuevos Soles) incluido IGV, para la ejecución de la obra "Construcción y Equipamiento del Centro de Salud Sesquicentenario - Callao", precisándose que no necesita ampliación de plazo por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución. Así mismo, se aprobó el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 de la obra en mención, por la suma de S/. 188.54 (Ciento Ochenta y Ocho con 54/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa; y se precisa, que la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo de Obra Vinculado N° 01 asciende a la suma de S/. 10,089.45 (Diez Mil Ochenta y Nueve con 45/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, equivale al 0.2276% de incidencia acumulada del monto inicial del contrato, no siendo necesario la aprobación previa por parte de la Contraloría General de la República, para cuyo efecto el Contratista ampliaría el monto de la garantía de fiel Cumplimiento, disponiéndose la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 142-2012-GRC, de fecha 18 de Diciembre del 2012, que materializa el cambio del monto contractual de la ejecución de la obra a **S/. 4'443,132.87 Nuevos Soles**, como consecuencia de la Aprobación del Adicional N° 01 y el Deductivo N° 01 Vinculado; se deja establecido que realizado el cálculo aritmético del monto del contrato principal, el monto del Presupuesto Adicional así como del Presupuesto Deductivo, se ha llegado a establecer que el cambio correcto del monto del contrato de ejecución es la suma de **S/. 4'443,137.87 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 87/100 NUEVOS SOLES)**, y no como erróneamente se ha señalado en la citada Resolución.

Que, del Segunda acápite del Asiento N° 121 de fecha 07 de Setiembre del 2013, el Supervisor, dejó establecido, indicándole al Contratista que el día 05 de Setiembre del 2013, ha concluido el plazo Contractual de 240 días calendarios, por lo que al no existir ampliación de plazo estaría incurriendo en penalidad por atraso, sugiriéndole acelerar el ritmo del trabajo; asimismo mediante el Asiento N° 122 de fecha 07-09-2013, el Contratista manifestó señalando sobre lo expuesto por el Supervisor, que a la fecha se encuentra en trámite una ampliación de plazo por 19 días, por lo que es improcedente indicar que el plazo contractual a culminado; información que también fue absuelta por el Supervisor mediante el Asiento N° 123 de fecha 10-09-2013, en el que señala que no hay en curso pedido de ampliación de plazo por 19 días, tampoco hay anotación alguna en el cuaderno de obra del pedido de ampliación; que de la revisión del expediente se puede determinar que no existe ningún pedido o resolución que se haya dispuesto alguna ampliación del plazo contractual, por lo tanto el plazo contractual venció el día 05 de Setiembre del 2013, no existiendo por parte de la entidad pronunciamiento respecto a la resolución del contrato por vencimiento del plazo contractual y por el contrario se dejó al Contratista que prosiga con la ejecución de la obra; siendo ello así a partir del día 06 de Setiembre del 2013 el contratista ha incurriendo en penalidad.

Que, mediante Asiento N° 140 de fecha 21 de Enero del 2014, del Cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra deja constancia, señalando que la obra esta culminada en un 99%, faltando algunos detalles, por lo cual solicitara a la Entidad que proceda con la recepción de la Obra "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO - CALLAO"; así mismo, el Supervisor de Obra mediante Carta N°





001-2014/CSS, de fecha 22 de Enero del 2014, comunicó a la Entidad que el Contratista con fecha 21-01-2014, ha culminado con los trabajos de ejecución y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado solicitó la recepción de la obra; asimismo mediante el Informe N° 09-2014-GRC/GRI-OC-NLR, de fecha 24 de Enero de 2014, el Coordinador de Obra solicitó al Jefe de la Oficina de Construcción designe al Comité de recepción de Obra, asimismo informó que la obra ha concluido su plazo contractual el 05-09-2013 y a la fecha de su informe el Contratista ha acumulado el tope máximo de multa la cual fue cobrado en la Valorización N° 11 del mes de Noviembre del 2013; sin embargo de la revisión del Informe N° 541-2014-GRC/GA-CONTA, de fecha 01-12-2014, no se aprecia haberse realizado descuento alguno al Contratista por la penalidad correspondiente.

Que, en mérito a lo expuesto en el considerando anterior, mediante Memorandum N° 032-2014-GRC/GRI-OC, de fecha 24 de Enero del 2014, el Jefe de la Oficina de Construcción, procedió a designar a los miembros del Comité de Recepción de Obra, el mismo que fue conformado por los siguientes profesionales, el Ing. José Martín Mestanza Malespina (Presidente); el Ing. Santos Rafael Miranda Bueno; la Arq. Betty Ruesta García; el Ing. Manuel Torrejón Vargas (Miembros) y el Ing. Nicanor López Ruiz (Coordinador).

Que, mediante Acta de Observaciones de Obra suscrita el 03 de Febrero de 2014, los miembros de la Comisión de Recepción de Obra, se constituyeron al lugar de la ejecución de la obra "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO - CALLAO", constataron que existían diversas observaciones en la especialidad de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas, Sistema de Ventilación, Sistema Informática y en las Instalaciones Sanitarias; disponiéndose que el Contratista debería levantar las observaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es que dispondría de un plazo máximo de veinticuatro (24) días calendario, el mismo que se computaría a partir del quinto día de suscrita el Acta de observaciones, es decir desde el 12-02-2014 al 08-03-2014; que realizado el computo correspondiente, se aprecia que existe error en la fecha de vencimiento de levantamiento de observaciones, toda vez que este venció el día 07 de Marzo del 2014 y no el 08 de Marzo como se había señalado, asimismo se deja establecido que la fecha de culminación del acta de observaciones fue el día 07 de Febrero del 2014, con la intervención asimismo de la Ing. María Mercado Villegas, en su condición de Veedora de la OCI.

Que, mediante Acta de Observaciones de Obra (Constatación Física), de fecha 10 de Marzo del 2014, los miembros de la Comisión, con la participación del Ing. Nicanor López Ruiz, en su condición de Coordinador de Obra; el Ing. Luis Alberto Tardío Carrasco, como Representante Legal de la Supervisión, el Ing. Luis Manuel Martínez Lujan como Supervisor de Obra; el Dr. Marco Antonio Palomino Peña como Jefe de Informática (e), y en representación de la DIRESA, el Ing. Freddy Saldarriaga Moreno como Jefe de Infraestructura, así como el Ing. Hugo Salinas Jiménez, como Coordinador de Salud, y por el Contratista el Sr. Juan Rafael Rodríguez Segeu, como representante legal del Contratista y el Ing. Pablo Lucas Lay Ramírez como Residente de Obra, se constituyeron al lugar de la Obra "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO - CALLAO", con la finalidad de recepcionarla y luego de haber realizado el recorrido y verificación, encontraron diversas observaciones en Arquitectura; Estructuras; Instalaciones Eléctricas; Instalaciones Sanitarias y en Instalaciones de Ventilación Mecánica; las mismas que han sido consignadas en la citada Acta; señalando los miembros del Comité que el Contratista no ha cumplido con levantar las observaciones contenidas en el Acta de fecha 03 de Febrero del 2014, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 210° Ítem 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pondrán en conocimiento al Titular de la Entidad para que se pronuncie sobre dichas observaciones, acta de observación que se dio por terminada el día 12 de Marzo del 2014.

Que, en mérito a lo expuesto en el considerando anterior mediante Informe Múltiple N° 34-2014-GRC/GRI/OC/JMM, N° 048-2014-GRC/GRI/OC/BRG, N° 20-2014-GRC/GRI/OC/MTV, N° 009-2014-GRC/GRI/OC/RMB y Informe N° 045-2014-





GRC/GRI/OC/NLR, de fecha 14 de Marzo del 2014, los Miembros de la Comisión de Recepción, pusieron en conocimiento al Presidente Regional del Callao, que el Contratista no ha cumplido con subsanar las observaciones contenidas en las Actas de fecha 03 de Febrero y 10 de Marzo del 2014 respectivamente, para el efecto procedieron a remitir lo actuado así como las actas citadas a fin que la Entidad se pronuncia de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del Artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo mediante el Informe Múltiple N° 37-2014-GRC/GRI/OC/JMM, N° 054-2014-GRC/GRI/OC/BRG, N° 23-2014-GRC/GRI/OC/MTV, N° 010-2014-GRC/GRI/OC/RMB y el Informe N° 048-2014-GRC/GRI/OC/NLR, de fecha 19-03-2014, los Miembros de la Comisión de Recepción, pusieron en conocimiento al Jefe de la Oficina de Construcción, los hechos sucedidos durante su participación, en donde de manera detallada precisan que el Contratista no había cumplido con levantar las observaciones en su totalidad, señalando además que el plazo contractual termino el 05 de Setiembre del 2013 y el termino real de obra fue el 21 de Enero del 2014, en donde se aprecia un retraso de 138 días calendarios habiendo acumulado el máximo de la multa aplicada al contratista.

Que, de la revisión de los tomos del expedientes, se aprecia diversa documentación como es la Carta N° 222-2014-REGIÓN CALLAO/GRI, de fecha 19-03-2014; Carta N° 018-2014/SESQUICENTENARIO, del 03-04-2014; Informe N° 077-2014-GRC/GRI-OC/NLR, del 16-04-2014; Carta N° 030-2014/SESQUICENTENARIO, del 20-05-2014; Informe N° 099-2014-GRC/GRI-OC/NLR, del 22-05-2014; Carta N° 007-2014/CSS del 20-08-2014; Informe N° 0154-2014-GRC/GRI-OC/NLR, del 03-09-2014; Carta N° 033-2014/SESQUICENTENARIO, del 16-09-2014; Informe N° 0167-2014-GRC/GRI-OC/NLR, del 01-10-2014; Informe N° 223-2014-GRC/DIRESA/UCP, del 13-10-2014; Informe N° 755-2014-GRC/DIRESA/OL, del 16-10-2014; Oficio N° 171-2014-GRC/DIRESA/OEA, del 17-10-2014; Informe N° 0179-2014-GRC/GRI-OC/NLR, del 31-10-2014; Carta N° 749-2014-REGIÓN CALLAO/GRI, del 31-10-2014; Carta N° 086-2014/SESQUICENTENARIO del 07-11-2014; Informe N° 0183-2014-GRC/GRI-OC/NLR, del 25-11-2014 y el Informe N° 0185-2014-GRC/GRI-OC/NLR, del 04-12-2014; en los que se han señalado que ha existido demora por parte del Contratista en el levantamiento de las observaciones; información que fue emitida por el propio Contratista, Supervisor, Coordinador de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura y por la Dirección de Logística de la DIRESA.

Que, mediante Carta N° 090-2014/Sesquicentenario, de fecha 11 de Noviembre de 2014, y recepcionado con fecha 12-11-2014, con Hoja de Ruta N° SGR-026218, el Contratista presentó a la Entidad la Liquidación Final de Obra para su respectiva revisión y/o aprobación acompañando además diversa documentación relacionado a la obra; sin embargo dicha liquidación aparece haberse presentado de manera prematura, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en la primera parte del Artículo 211º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aún no se había recepcionado la obra, siendo por lo tanto dicha liquidación ineficaz por ser prematura.

Que, mediante Informe N° 541-2014-GRC/GA-CONTA, de fecha 01 de Diciembre del 2014, la Oficina de Contabilidad del Gobierno regional del Callao, remitió el Cuadro de Liquidación Financiera de la ejecución de la Obra Pública "**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO - CALLAO**", señalando el monto pagado a favor del Contratista la suma de **S/. 4'0078,007.54 (CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SIETE CON 54/100 NUEVOS SOLES**, incluido el IGV.

Que, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 09 de Diciembre del 2014, la Comisión de Recepción en uso de sus atribuciones y en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, verificaron que el Contratista ha cumplido con el levantamiento de las observaciones contenidas en las actas de fecha 03 de Febrero y 10 de marzo del 2014, precisando que la obra se ha ejecutado de conformidad con los Planos; Especificaciones Técnicas y demás documentos del Expediente Técnico, así como se ha efectuado las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos; procediendo los miembros de la Comisión, en señal de conformidad a recepcionar y suscribir el Acta de Recepción de Obra.





Gobierno Regional  
del Callao

Que, mediante Carta N° 094-2014/Sesquicentenario, de fecha 22 de Diciembre del 2014, con Hoja de Ruta N° SGR-029481, recepcionada por la Entidad el 23-12-2014, el Contratista, presentó el Expediente de Liquidación del Contrato N° 124-2012-Gobierno Regional del Callao, de la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO - CALLAO**", acompañando la siguiente documentación: Acta Original de Entrega de Terreno; Actas Originales de Constatación Física; Acta Original de Recepción de Obra; Cronograma Ejecución Valorizado; Planilla Electrónica; referente a los pagos a CONFOVICER de Oct, Nov y Dic 2013, Ene-2014 y Reporte de pagos a SENCICO; Falta Nov y Dic 2013, Ene-2014, sin embargo el Contratista con Carta N° 091-2014 manifiesta que esos meses no laboró el personal; Copia de Boletas de Pago de Ene-2014; Registro de pagos de Adelanto Directo y Valorizaciones (Reportes Bancarios); Juegos de Planos de Replanteo E-03, E-04, E-06, E-10, E-11, E-12, debidamente firmados por el Residente y el Supervisor (Original y 2 copias); Planos Originales de Instalaciones Eléctricas; 02 Cuadernos de obra; Controles de Calidad, Ensayos de Materiales, Protocolos de Pruebas en copias simples (**debe presentar sus Originales**); Memoria Descriptiva, Valorizada; 02 C'Ds conteniendo los Planos de Replanteo), así como, los cálculos de la Liquidación de Obra con su Hoja Resumen en la que incluye la penalidad por el atraso en la culminación de obra, liquidación que fue presentada a la Entidad dentro del plazo establecido en el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; señalando el Contratista como **saldo a su favor** por concepto de Montos Autorizados y Pagados la suma de **S/. 473,723.02 (Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Setecientos Veintitrés con 02/100 Nuevos Soles)**, incluido el IGV, y un **saldo a Cargo** por concepto de Penalidad por la suma de **S/. 443,304.84 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Cuatro con 84/100 Nuevos Soles)**, incluido el IGV.

Que, mediante Informe N° 022-2015-GRC/GRI-OC/NLR, de fecha 05 de Febrero del 2015 y recepcionado el 06-02-2015, el Coordinador de Obra, por intermedio del Jefe de la Oficina de Construcción, remitió al Área de Liquidaciones la documentación sustentatoria de la Ejecución de la Obra, para los efectos de procesarse la liquidación final del Contrato de Obra N° 142-2012-GRC, de fecha 18 de Diciembre del 2012, remisión de la documentación que ha sido remitida con los plazos ajustados ya que de acuerdo a lo dispuesto en la primera parte del Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el inciso 5 del Artículo 183° del Código Civil, el plazo de 60 días que la Entidad tiene para pronunciarse, este vence el día 23 de Febrero del 2015; plazo que al parecer no ha sido tomado en cuenta por el Coordinador de Obra, pese que mediante Informe N° 029-2015-GRC/GRI-OC/JACF, de fecha 21 de Enero del 2015, el Coordinador del Área de Liquidaciones le requirió la remisión de la documentación para procesar la liquidación; por lo que debe emitirse la recomendación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 122-2015-GRC/GA-TESO, de fecha 02 de Febrero del 2015, el Jefe de la Oficina de Tesorería, remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura, la relación de Cartas Fianza en custodia al 31-01-2015, dentro de las cuales en el ítem N° 01, figura el Carta Fianza por la suma de S/. 443,304.84 Nuevos Soles, del Banco BANBIF, por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 142-2012-Gobierno Regional del Callao, de fecha 18 de Diciembre del 2012, presentado por el Contratista CONSORCIO SESQUICENTENARIO integrado por PRAMA INGENIEROS S.A.C y MVA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, con fecha de vencimiento el 01 de Febrero del 2015.

Que, mediante Informe de Vistos N° 060-2015-GRC/GRI-OC/JACF, de fecha 12 de Febrero del 2015, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de la GRI, y Responsable de los cálculos, señala que ha realizado la verificación de la documentación así como los cálculos de la liquidación presentada por el Contratista, precisando que es conforme en los rubros Autorizado y Pagado; sin embargo en el Rubro Otro, el cálculo de la penalidad no es conforme, por lo que se ha elaborado una nueva liquidación por parte de la Entidad la misma que se ha detallado en el Anexo N° 01 y Cálculos Sustentatorios; asimismo señala que en lo relacionado a lo autorizado y pago los metrados ejecutados son los consignados en cada valorización del Contrato Principal presentada por el Contratista, verificada por el Supervisor y tramitada para el pago por el Coordinador de Obra; siendo





conforme el metrado final de cada partida del Contrato Principal a la cantidad del metrado del Presupuesto Aprobado, excepto en el rubro Arquitectura, que se ha efectuado la Valorización de Cierre concordante con el Deductivo N° 01. Con lo cual se elaboró las Valorizaciones Reformuladas del Contrato Principal y los reajustes correspondientes en cada rubro: Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, e Instalaciones Eléctricas; y los componentes: Equipamiento Electromecánico (ascensor), Equipamiento Médico, Costos Edelnor, Planes de Señalización y Evacuación, no cuentan con fórmula Polinómica. Precisa que también, se toma en cuenta los metrados ejecutados del Adicional N° 01, que pretende el contratista en su Liquidación presentada; siendo conforme el metrado final de cada partida del Presupuesto Adicional N° 01; y en lo referente al monto de la **INVERSION AUTORIZADA** presentada por el Contratista por la suma de S/. 4'551,730.56 Nuevos Soles, la cual es observada por lo cual la Entidad estableciéndose en la nueva liquidación, con los conceptos de los trabajos ejecutados por Contrato Principal y el Adicional N° 01, incluyendo los reajustes y el IGV, que el monto asciende a la suma de **S/. 4'551,719.18 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 18/100 NUEVOS SOLES)**, incluido el IGV; monto que comprende: El monto del Contrato Principal Vigente sin IGV por la suma de S/. 3'765,371.07 (Contrato Principal sin IGV por S/. 3'756,820.69 + Adicional N° 01 sin IGV por S/. 8,710.16 - Deductivo N° 01 sin IGV por S/. 159.78); y el monto total de Reajustes sin IGV por S/. 92,018.07 (Reajustes Por Contrato Principal sin IGV por S/. 110,275.40 + de Reajustes Dedución por Adelanto Directo sin IGV por menos S/. 22,887.14 + Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) sin IGV por S/. 2,668.89 + Compensación Vacacional sin IGV por S/.1,960.92) y los Impuestos I.G.V por S/. 694,330.04); en cuanto al **MONTO TOTAL PAGADO**, de acuerdo con la documentación existente, asciende a la suma de **S/. 4'078,007.54 (CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SIETE CON 54/100 NUEVOS SOLES)** incluido IGV., que comprende: **1) Contrato Principal Vigente sin IGV** la suma de S/. 3'394,434.62; y el monto del Adicional N° 01 sin IGV por la suma de S/.0.00; **2) Reajustes del Contrato Principal sin IGV** la suma de S/. 61,589.29; **3) Impuesto General de Ventas** la suma de S/. 622,068.93; y **4) Por diferencia de los Adelantos Otorgados (Directo)** a razón de S/. 751,364.14 sin IGV, y los amortizados (Directo) a razón de S/. 751,449.44 sin IGV, con una diferencia a favor del Contratista de S/. 85.30; como consta en el Informe N° 541-2014/GRC/GA-CONTA del 01 de Diciembre de 2014, de todo ello se ha establecido un **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA** por la suma de **S/. 473,711.64 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE CON 64/100 NUEVOS SOLES)** incluido el IGV, y en el rubro **OTROS CONCEPTOS**, se ha establecido el cálculo de la Penalidad Máxima por la suma de **S/. 444,313.79 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE CON 79/100 NUEVOS SOLES)**, incluido el IGV, como consecuencia del atraso en la terminación de la obra y en el levantamiento de observaciones como se ha detallado en el Anexo N° 01 y cuadros sustentatorios los mismos que forman parte de la liquidación, precisando que el contratista había señalado como penalidad máxima la suma de S/. 443,304.84 Nuevos Soles, monto que no es correcto.

Asimismo señala que para el cálculo de los montos autorizados de la liquidación, se ha tenido en cuenta lo establecido en el Contrato N° 142-2012-GRC, así como el procedimiento establecido en el Artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el que se señala que las valorizaciones y sus ampliaciones serán ajustadas por el coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de la aplicación de las formulas polinómicas de los índices unificados de precios de construcción publicado por el INEI, correspondiente al mes que se debe pagarse la valorización.

De igual modo el Coordinador de Liquidaciones señala que durante el desarrollo de la ejecución de la obra, se realizaron el trámite de: Adelanto Directo y de once (11) valorizaciones de avances de obra correspondientes al Contrato Principal, las cuales fueron tramitadas y pagadas en los plazos indicados en el Cuadro de Liquidación Financiera emitida por la Oficina de Contabilidad mediante el Informe N° 541-2014/GRC/GA-CONTA, de fecha 01 de Diciembre del 2014 y por las demás razones que aparecen detallados en el citado informe.








Que, mediante el Memorandum N° 354-2015-REGIÓN CALLAO/GRPPAT, de fecha 17 de Febrero del 2015 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Informe N° 302-2015-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 17-02-2014, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 77° inciso 77.1 del T.U.O. de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Directiva N° 005-2010-EF/76.01, ha expedido la Certificación de Crédito Presupuestario por el saldo de **S/. 473,712 Nuevos Soles**, a favor del Contratista **CONSORCIO SESQUICENTENARIO integrado por PRAMA INGENIEROS S.A.C y MVA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**, instrumento Público que oportunamente debe tenerse en cuenta para disponerse el pago correspondiente.

En consecuencia de conformidad con las normas legales antes mencionadas, así como de las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-Gobierno Regional del Callao-PR, de fecha 29 de Abril del 2009, y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 y 000155, de fecha 13 de Enero del 2011 y 23 de Febrero del 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de Diciembre del 2011 y contando con la Visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- OBSERVAR** la Liquidación presentada por el Contratista **CONSORCIO SESQUICENTENARIO integrado por PRAMA INGENIEROS S.A.C y MVA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**, por las razones expuestas en uno de los considerandos de la presente Resolución y **APROBAR** la liquidación elaborada por la Entidad, referente al Contrato N° 142-2012-Gobierno Regional del Callao, de fecha 18 de Diciembre del 2012, celebrado con el Contratista antes mencionado, con el objeto de llevar a cabo la ejecución de la Obra Pública “**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO - CALLAO**”, la misma que muestra una **INVERSIÓN AUTORIZADA** ascendente a la suma de **S/. 4'551,719.18 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 18/100 NUEVOS SOLES)**, incluido el IGV, y un **MONTO PAGADO** ascendente a la suma de **S/. 4'078,007.54 (CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SIETE CON 54/100 NUEVOS SOLES)**, incluido el IGV.; estableciéndose un **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA** por la suma de **S/. 473,711.64 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE CON 64/100 NUEVOS SOLES)**, incluido el IGV; y en el RUBRO OTROS CONCEPTOS, se ha establecido un **SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA** por concepto de penalidad máxima por atraso en la ejecución de la obra por la suma de **S/. 444,313.79 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE CON 79/100 NUEVOS SOLES)**, como se ha detallado en el Anexo N° 01 y cuadros sustentatorios los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar** a la Gerencia de Administración para que disponga el **GIRO** a favor del Contratista **CONSORCIO SESQUICENTENARIO integrado por PRAMA INGENIEROS S.A.C y MVA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**, la suma de **S/. 473,711.64** (Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Setecientos Once con 64/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, por concepto de saldo a su favor, como se ha señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, con Código SNIP N° 143157, **debiendo previamente el Contratista cumplir con el pago de S/. 444,313.79 (Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Trece con 79/100 Nuevos Soles)**, incluido el IGV, por concepto de penalidad, **así como debe cumplir con presentar los** Originales de documentos de Controles de Calidad, Ensayos de Materiales y Protocolos de Pruebas, como se ha señalado en uno de los considerandos de la presente resolución.





**ARTÍCULO TERCERO.-** El egreso que demande el cumplimiento del saldo a favor del Contratista indicado en el Artículo Segundo de la presente Resolución tendrá la siguiente Afectación Presupuestal:

APNOP	PROYEC	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SEC FUN
9002	2113110	4000010	20	044	0096	00001	0004413	0127

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO
	0001	00	2	6	2	2	3	2	289,150
		18	2	6	2	2	3	2	184,562

**TOTAL 473,712**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Autorizar a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Tesorería para que disponga las acciones destinadas para efectuar la **ENTREGA** al Contratista **CONSORCIO SESQUICENTENARIO** integrado por **PRAMA INGENIEROS S.A.C** y **MVA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**, la Carta Fianza N° 4410047945.02 por la suma de **S/. 443,304.84 Nuevos Soles**, emitido por **BANBIF**, por concepto de fiel cumplimiento del Contrato N° 142-2013-Gobierno Regional del Callao, de fecha 18 de Diciembre del 2012.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Oficina de Construcción, a fin que con el apoyo de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, como lo establece la Resolución Gerencial General Regional N° 297-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 14 de Mayo del 2009, **realicen el proceso de Transferencia de la Obra** "Construcción y Equipamiento del Centro de Salud Sesquicentenario - Callao", a la Entidad que corresponda.

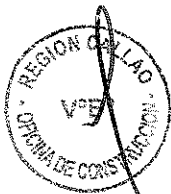
**ARTÍCULO SEXTO.-** Recomendar al **Ing. NICANOR LÓPEZ RUÍZ**, quién ha participado como Coordinador de la Obra "Construcción y Equipamiento del Centro de Salud Sesquicentenario - Callao", a fin que en lo sucesivo ponga mayor celo en el deber de sus funciones ya que se ha detectado demora en la remisión de la documentación sustentatoria al Área de Liquidación, como se ha señalado en uno de los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉTIMO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que bajo responsabilidad realice la notificación de la presente Resolución y el Anexo N° 01 con sus cuadros sustentatorios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



*Nancy Vilela Alvarado*  
**Ing. NANCY VILLELA ALVARADO**  
Regional de Infraestructura

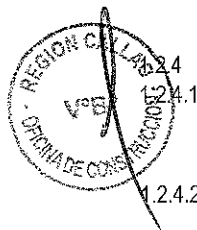


## ANEXO N° 01

LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

OBRA : CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO - CALLAO  
 MODALIDAD : A SUMA ALZADA  
 CONTRATO : N° 142-2012-GOB. REGIONAL DEL CALLAO  
 CONTRATISTA : CONSORCIO SESQUICENTENARIO, integrado por: PRAMA INGENIEROS S.A.C. y MVA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

I. AUTORIZADO Y PAGADO		SUB - TOTAL	TOTAL
		SI.	SI.
1.1.0	<b>AUTORIZADO</b>		3,765,371.07
1.1.1	Contrato Vigente sin IGV	CostoObraEjec_sigv	
	Contrato Principal: Ejecución de Obra	3,756,820.69	
	Adicional N° 01	8,710.16	
	Deductivo N° 01	-159.78	
1.1.2	Reajustes sin IGV		92,018.07
	Por Contrato Principal	110,275.40	
	Deducción por Adelanto Directo	-22,887.14	
	Deducción por Adelanto Materiales N° 01	0.00	
	Compensación por Tiempo de Servicio (CTS)	2,668.89	
	Compensación Vacacional	1,960.92	
1.1.3	Mayores Gastos Generales		0.00
	Ampliación de Plazo N° 01	0.00	
1.1.4	Impuestos I.G.V.		694,330.04
	IGV del Contrato Vigente	677,766.79	
	IGV Reintegros	16,563.25	
	IGV Mayores Gastos Generales	0.00	
	<b>AUTORIZADO TOTAL OBRA</b>	<b>SI.</b>	<b>4,551,719.18</b>
1.2.0	<b>PAGADO: INF N° xx-2014-GRC/GA-CONTA-xx / 11 /2014</b>		3,394,434.62
1.2.1	Contrato vigente		
	Contrato Principal: Ejecución de Obra	3,394,434.62	
	Adicional N° 01	0.00	
1.2.2	Reajustes		61,589.29
	Contrato Principal	61,589.29	
1.2.3	IGV 18 %		622,068.93
	Contrato Principal: Elaboración Exp. Técnico	0.00	
	Contrato Vigente + reintegros	486,823.39	
	Adelanto Directo: Exp. Técnico	0.00	
	Adelanto Directo: Obra	135,245.54	
	Adelanto de Materiales N° 01	0.00	
	<b>ADELANTOS (s/IGV)</b>		<b>-85.30</b>
1.2.4	Concedido	s/IGV	
	Directo: Obra	751,364.14	-85.30
	Materiales N° 01	0.00	0.00
1.2.4.2	Amortizados		
	Directo: Obra	751,449.44	
	Materiales N° 01	0.00	
	<b>PAGADO EN VALORIZACIONES</b>	<b>SI.</b>	<b>4,078,007.54</b>
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>SI.</b>	<b>473,711.64</b>



007

ANEXO N° 01

**LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA**

OBRA : CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO - CALLAO  
MODALIDAD : A SUMA ALZADA  
CONTRATO : N° 142-2012-GOB. REGIONAL DEL CALLAO  
CONTRATISTA : CONSORCIO SESQUICENTENARIO, integrado por: PRAMA INGENIEROS S.A.C. y MVA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

**II.- OTROS**

2.1.0	A CARGO DEL CONTRATISTA			444,313.79
	a) Penalidad maxima por Atraso de obra		444,313.79	
	Articulo 165° del Reglamento, aprobado DS 184-2008-EF	444,313.79		
	<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>		<b>SI.</b>	<b>444,313.79</b>

**RESUMEN DE SALDOS**

	A CARGO DEL CONTRATISTA SI.	A FAVOR DEL CONTRATISTA SI.
I. AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	473,711.64
II. OTROS	444,313.79	0.00
	444,313.79	473,711.64
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: AUTORIZADO-PAGADO</b>		<b>SI.</b> 473,711.64
<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA: OTROS</b>		444,313.79
<b>TOTAL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		<b>SI.</b> 29,397.85

